



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

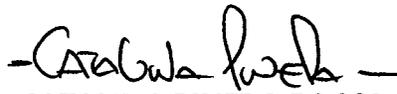
Villavicencio, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUÍS EDUARDO REYES ROJAS
DEMANDADO: CORMACARENA
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00168-00

Vista la respuesta remitida por la Coordinadora del Grupo GEMA de Cormacarena (fl. 206 a 213) y del Secretario de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacías (fl. 215 a 218), observa el Despacho que el numeral 2° del Oficio N° J.4 – 0321 (fl. 205) dirigido a la Secretaria de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacías, fue remitido al Instituto Agustín Codazzi IGAC, con el fin de que dicha entidad se pronuncie respecto al año en que se registró construcción de vivienda o mejoras en el predio ubicado en la dirección calle 16 N° 11ª – 08 o calle 15ª N° 11ª – 110 Interior Barrio Las Vegas, cuyo propietario es el señor LUIS EDUARDO REYES ROJAS, sin que a la fecha obre respuesta.

Por lo anterior, se dispone **por Secretaría** requerir al IGAC, para que allegue la información solicitada, anexando copia de la respuesta del 10 de mayo de 2019 (fl. 215) emitida por el Secretario de Planeación del Municipio de Acacías.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
 Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 55 del 16 de octubre de 2019.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
 Secretario